J. Alberto Quintana

Nº 74

Codi Segur de Verificació: B0UY9O2G6B69WU3Y3G0TERZXAH9CLX
Signat per: Vera Morillo, Maria Isabel
Data i hora 28/02/2022 14:47
Pot ellectronic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejecat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html

Secció Civil. Jutjat de Primera Instància i Instrucció núm. 8 de Figueres
Carrer Arnera, 7 - Figueres
17600 Figueres
Tel. 972943615
Fax: 972943617
A/e: mixt8.figueres@xij.gencat.cat
NIG 1706642120218294346

Execució hipotecària 156/2021 C3-

Matèria: Execució béns hipotecats o pignorats
Entitat bancària: **Banc de Santander**
Per a ingressos en caixa, concepte: 4172000006015621
Pagaments per transferència bancària: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274
Beneficiari: Secció Civil. Jutjat de Primera Instància i Instrucció núm. 8 de Figueres
Concepte: 4172000006015621

Part demandant/executant: Caisse Regionale de Crédit Agricole Sud Mediterranée (Ariege et Pyrenees Orientales) Procurador/a: Ignacio Alberto De Quintana Tuebols Advocat/ada: Jose Antonio Sanchez Molina	Part demandada/executada: Thierry Loisel , Chantal Marie France Lavaud Procurador/a: Advocat/ada:

Dades destinatari/ària: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROSES Nº 2 (Carrer C. Pep Ventura 14-20 baixos 17480 Roses Girona)

MANAMENT

Us comunico que en aquest Jutjat es tramita el procediment núm. 156/2021 d'execució hipotecària per les normes establertes en l'article 681 i els següents de la Llei d'enjudiciament civil, a instàncies de/d' Caisse Regionale de Crédit Agricole Sud Mediterranée (Ariege et Pyrenees Orientales) amb CIF W0011887G amb domicili a Carrer Córcega 301, 08008 - Barcelona, contra Thierry Loisel amb NIE X02430430C, Chantal Marie France Lavaud amb NIE X02430429L amb domicili a Carrer Sant Genis 6, 17490 - Llançà, Carrer Sant Genis 6, 17490 - Llançà, sobre reclamació d'un deute amb garantia hipotecària, de quantia 437.106,76 €, més 35.000,00 €, d'interessos i costes, en el qual s'ha disposat que expediu i trameteu a aquest Jutjat el certificat acreditatiu dels punts següents:

1r La titularitat del domini i altres drets reals del bé hipotecat.

2n Els drets de qualsevol naturalesa que hi hagi sobre el bé hipotecat, en especial la relació completa de les càrregues inscrites que el gravin o, si escau, que està lliure de càrregues.

3r Si la hipoteca a favor de la part executant està subsistent i sense cancel·lar o, si escau, la cancel·lació o les modificacions que apareguin al Registre.

La descripció dels béns sobre els quals se sol·licita el certificat és la següent:

URBANA: Casa destinada a una sola vivienda compuesta de planta baja y un piso, con su jardín contiguo. Está ubicada en la parcela de terreno señalada de número treinta y uno en el plano parcelario de la Urbanización conocida por Grifeu, sita en el término de Llançà, de superficie quinientos cincuenta y tres metros, veinte decímetros cuadrados. La planta baja consta de porche, garaje, cuatro dormitorios, un dormitorio de servicio , baño, lavaderos, dos aseos y trastero y su superficie es de ciento cincuenta metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados; y la planta piso comprende porche, terraza, comedor-sala estar, cocina, despacho, dormitorio principal, baño, aseo, vestíbulo y escalera, siendo su superficie la de ciento catorce metros, cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Oeste, en línea de veinticuatro metros, veinte decímetros cuadrados. Linda: Oeste, en línea de veinticuatro metros, cuarenta decímetros cuadrados con Don Luis de Olano Barandiarán; Sur, en longitud de diecinueve metros, con el mismo Señor Olano; y Norte y Este, calles de la Urbanización.

DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Roses finca nº4451, tomo 2804, libro 162, folio 191, inscripción 3ª.

Figueres, 28 de febrer de 2022

La lletrada de l'Administració de justícia

María Isabel Mora Morillo

Podeu consultar l'estat del vostre expedient a l'àrea privada de seujudicial.gencat.cat.

Les persones interessades queden informades que les seves dades personals s'han incorporat al fitxer d'assumptes de l'oficina judicial, sota la custòdia i responsabilitat d'aquesta, on es conservaran amb caràcter confidencial i es tractaran amb la màxima diligència.

Així mateix, queden informades que les dades que conté aquesta documentació són reservades o confidencials i que el tractament que se'n pugui fer queda sotmès a la legalitat vigent.

Les parts han de tractar les dades personals que coneguin a través del procés de conformitat amb la normativa general de protecció de dades. Aquesta obligació incumbeix als professionals que representen i assisteixen les parts, així com a qualsevol altra persona que intervingui en el procediment.

L'ús il·legítim de les dades pot donar lloc a les responsabilitats establertes legalment.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/MAP/consultaCSV.htm | Data i hora 28/02/2022 14:47 | Signat per: Vera Morillo, Maria Isabel | Codi Segur de Verificació: 29UY9Q2DSS6S9WJ2Y3G61BR2XAHSCJX

Amb relació al tractament de les dades amb finalitat jurisdiccional, els drets d'informació, accés, rectificació, supressió, oposició i limitació s'han de tramitar conforme a les normes que siguin aplicables en el procés en què s'obtinguin les dades. Aquests drets s'han d'exercir a l'òrgan o oficina judicial en què es tramita el procediment i n'ha de resoldre la petició qui en tingui la competència atribuïda en la normativa orgànica i processal.

Tot això de conformitat amb el Reglament EU 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, la Llei orgànica 3/2018, de 6 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals i el capítol I bis del títol III del llibre III de la Llei orgànica 6/1985, de l'1 de juliol, del poder judicial.

INFORMACIÓ PER ALS USUARIS DE L'ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA

D'acord amb el que disposa l'Ordre JUS/394/2020, dictada com a conseqüència de la situació sobrevinguda arran de la **COVID-19**:

- L'atenció al públic en qualsevol seu judicial o de la fiscalia s'ha de fer per via telefònica o a través del correu electrònic habilitat a aquest efecte, ambdós detallats més amunt, i en tot cas, s'ha d'ajustar al que estableix la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals.

- En els casos en què sigui imprescindible acudir a la seu judicial o de la fiscalia, cal obtenir prèviament la cita corresponent.

- Els usuaris que accedeixin a l'edifici judicial amb cita prèvia han de fer servir mascaretes pròpies i utilitzar el gel desinfectant a les mans.

REGISTRE DE LA PROPIETAT DE ROSES NÚM. 2
Fecha de Entrada: 14/03/2022 14:21:58
Fecha Presentación: 14/03/2022 14:21:58
Entrada Nº: 1691/2022
Asiento Nº/Diario: 1537/69
Presentante: IGNACIO ALBERTO DE QUINTANA TUE...
Juicio: 156/2021 Fecha juicio: 28/02/2022
Objeto: CERTIFICACIÓN JUDICIAL
Modo pres.: Telemática **Caducidad: 09/06/2022**

Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 8 de Figueres
Calle Arnera, 7 - Figueres - C.P.: 17600
TEL.: 972943615
FAX: 972943617
EMAIL:mixt8.figueres@xij.gencat.cat
N.I.G.: 1706642120218294346

Ejecución hipotecaria 156/2021 -C3-
Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados
Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 4172000006015621
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 8 de Figueres
Concepto: 4172000006015621

Parte demandante/ejecutante: Caisse Regionale de Crédit Agricole Sud Mediterranée (Ariege et Pyrenees Orientales)
Procurador/a: Ignacio Alberto De Quintana Tuebols
Abogado/a: Jose Antonio Sanchez Molina

Parte demandada/ejecutada: Thierry Loisel , Chantal Marie France Lavaud
Procurador/a:
Abogado/a:

A U T O

Jueza que lo dicta: Patricia Morillas Jiménez
Lugar: Figueres
Fecha: 28 de febrero de 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El/la Ignacio Alberto De Quintana Tuebols en nombre y representación de Caisse Regionale de Crédit Agricole Sud Mediterranée (Ariege et Pyrenees Orientales) ha presentado una demanda en la que solicita que se despache ejecución contra Thierry Loisel , Chantal Marie France Lavaud , en base al siguiente título ejecutivo:

CLASE DE TÍTULO, FECHA Y Nº EN SU CASO: PRÉSTAMO HIPOTECARIO Nº414 DE FECHA 22/02/2007 ANTE EL NOTARIO MIGUEL-ANGEL VERA MORENO
PARTE EJECUTANTE, SEGÚN TITULO: Caisse Regionale de Crédit Agricole Sud Mediterranée (Ariege et Pyrenees Orientales)
PARTE EJECUTADA, SEGÚN TITULO: Thierry Loisel , Chantal Marie France Lavaud
CANTIDAD ADEUDADA SEGÚN TITULO: 437106,76 €
CANTIDAD RECLAMADA POR TODOS LOS CONCEPTOS: 428.894,48 € en concepto de principal, 8.212,28 € en concepto de intereses ordinarios y moratorios vencidos y 35.000,00 € por los intereses que puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.cencat.cat/MP/consultaCSV.htm | Codi Segur de Verificació: K_8Y4SI-SIPT9X7F23FV7Z9VEVEVCYUL | Data i hora: 06/03/2022 18:33 | Signatari: Vordies Jimenez, Patricia

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA HIPOTECADA: URBANA: Casa destinada a una sola vivienda compuesta de planta baja y un piso, con su jardín contiguo. Está ubicada en la parcela de terreno señalada de número treinta y uno en el plano parcelario de la Urbanización conocida por Grifeu, sita en el término de Llançà, de superficie quinientos cincuenta y tres metros, veinte decímetros cuadrados. La planta baja consta de porche, garaje, cuatro dormitorios, un dormitorio de servicio , baño, lavaderos, dos aseos y trastero y su superficie es de ciento cincuenta metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados; y la planta piso comprende porche, terraza, comedor-sala estar, cocina, despacho, dormitorio principal, baño, aseo, vestíbulo y escalera, siendo su superficie la de ciento catorce metros, cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Oeste, en línea de veinticuatro metros, veinte decímetros cuadrados. Linda: Oeste, en línea de veinticuatro metros, cuarenta decímetros cuadrados con Don Luis de Olano Barandiarán; Sur, en longitud de diecinueve metros, con el mismo Señor Olano; y Norte y Este, calles de la Urbanización.
DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Roses finca nº4451, tomo 2804, libro 162, folio 191, inscripción 3ª.

TASACIÓN DE LA FINCA A EFECTOS DE SUBASTA: 715.606,46 €

En este momento, se presume, salvo prueba en contrario, que la finca hipotecada es la vivienda habitual de la parte ejecutada puesto que así se ha hecho constar en la escritura de contestación de la hipoteca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda estimo, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte ejecutante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23, 31, 538 y 539 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo. Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36, 45, y 545 de la citada ley procesal, siendo igualmente competente territorialmente por aplicación del artículo 684 LEC.
Cuarto. Como requiere el artículo 685.2 LEC, el título que presenta la parte ejecutante reúne los requisitos que dicha ley exige para el despacho de ejecución por hallarse comprendido en el nº 4º del artículo 517.2 de la misma.

La demanda cumple las exigencias del artículo 549 LEC y está acompañada de los documentos a que se refiere el artículo 550 LEC y, cumpliéndose los demás requisitos y presupuestos procesales previstos legalmente, se debe despachar la ejecución en los términos solicitados.

Quinto. Como quiera que la ejecución se dirige exclusivamente sobre bienes hipotecados en garantía de la deuda por la que se procede y en la escritura de constitución de hipoteca se determina el precio en que los interesados tasan los bienes hipotecados para que sirva de tipo en la subasta y el domicilio fijado por el deudor para la práctica de los requerimientos y notificaciones; la tramitación de este proceso debe ajustarse a las normas establecidas en el Título IV del Libro III LEC, con las especialidades contenidas en su Capítulo V, como establecen los artículos 681 y 682 de dicha ley procesal.

Sexto. Conforme al art. 686 LEC, en el mismo auto en que se autorice y despache la ejecución se mandará que se requiera de pago al deudor y, en su caso, al hipotecante no deudor o al tercer poseedor contra quienes se haya dirigido la demanda, en el domicilio que resulte vigente en el registro. En el requerimiento habrán de incluirse las indicaciones contenidas en el artículo 441.5 de la LEC, produciendo iguales efectos. Sin embargo, y sin perjuicio de la notificación al deudor del despacho de la ejecución, no se practicará cuando se acredite haberse efectuado extrajudicialmente el requerimiento conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 581 LEC y en la forma que el propio art. 686.2, pár. 2º LEC indica.

PARTE DISPOSITIVA

Tengo al/a la Procurador/a Ignacio Alberto De Quintana Tuebols, en nombre y representación de Caisse Regionale de Crédit Agricole Sud Mediterranée (Ariege et Pyrenees Orientales) por comparecido/a en las presentes actuaciones como parte ejecutante.

Despacho la ejecución contra la parte ejecutada de forma Solidaria.

Despacho ejecución respecto de la finca descrita en el antecedente de hecho primero de esta resolución; y por la cantidad de 437.106,76 € por todos los conceptos. Esta cantidad se incrementará en 35.000,00 €, para asegurar el pago de los intereses que puedan devengarse durante la ejecución y el pago de las costas de ésta, sin perjuicio de ulterior liquidación

Requiero a la parte ejecutada a fin de que en el plazo de **DIEZ** días haga pago de las cantidades por las que despacho la ejecución.

La certificación del articulo 688 de la LEC y que comprende los extremos a que se refiere el apartado 1 del articulo 656, se solicitará al CORPME vía telemática a través del correspondiente servicio del Punto Neutro Judicial (PNJ)
Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el art. 553 LEC, junto con entrega de copia de la demanda ejecutiva, a la parte ejecutada, sin citación ni emplazamiento para que, sin perjuicio de oponerse a la ejecución si le conviniere, pueda personarse en la ejecución en cualquier momento, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Este documento es una copia electrónica auténtica emitida por el Ministerio de Justicia y Administración Pública con CSV ... Fecha: 06/03/2022 18:3... Sello de Verificación ...

La comparecencia debe efectuarla por medio de procurador y asistido de letrado.

Advierto a las partes que, si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilio surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse, aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

También deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso y los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art.155.5 LEC).

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular la parte ejecutada por las causas previstas en el art. 695 LEC en el plazo de **DIEZ** días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución (art. 551 LEC).

Lo acuerdo y firmo.
La Jueza

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse

Doc. electrónico garantizado con firma electrónica. Admite verificación en https://ejcat.justicia.gencat.cat/ejAPIconsultaCSV.htm Cod. Seguro de Verificación K_SYASH-SPT9XF5O3FW7Z0V9VEVQ%3D%3D
Fecha y hora 05/03/2022 18:38 Firmante: Vanesa Jiménez Pericia

por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

En aplicación de la Orden JUS/394/2020, dictada con motivo de la situación sobrevenida con motivo del ***COVID-19:***

- La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.

- Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.

Cod. Segur de Verificació: K_SYKSP-SPT0X-[illegible]-EVQVL
Signat per: Vanilla Jiménez, Francisca
Data: 06/09/2022 18:35
Permet el contrast d'aquest document amb la versió electrònica disponible a la seu electrònica a https://eticat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.htm

BEATRIZ BALLESTEROS PANIZO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ACCTAL. DE ROSES NUMERO DOS. PROVINCIA DE GIRONA. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA.

C E R T I F I C O : Que en vista del mandamiento que precede, expedido el veintiocho de Febrero del año dos mil veintidós, por el JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION 8 FIGUERES, Procedimiento EJECUCION HIPOTECARIA 156/2.021 C3, en el que es parte demandante CAISSE REGIONALE DE CREDIT AGRICOLE SUD MEDITERRANÉE -Ariege et Pyrenees Orientales-, con CIF W0011887G y parte demandada THIERRY LOISEL y CHANTAL MARIE FRANCE LAVAUD, con N.I.E. números X2430430C y X2430429L, respectivamente, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 437.106,76 euros de principal más 35.000,00 euros por intereses y costas de ejecución, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la **FINCA 4451 de LLANÇÀ** , presentado según asiento 1537 del Diario 69, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA**:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente:

A.- DESCRIPCION.

Urbana: Casa destinada a una sola vivienda compuesta de planta baja y un piso, con su jardín contiguo. Está ubicada en la parcela de terreno señalada de número treinta y uno en el plano parcelario de la Urbanización conocida por Grifeu, sita en término de Llançá, de superficie quinientos cincuenta y tres metros, veinte decímetros cuadrados. La planta baja consta de porche, garaje, cuatro dormitorios, un dormitorio de servicio, baño, lavaderos, dos aseos y trastero y su superficie es de ciento cincuenta metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados; y la planta piso comprende porche, terraza, comedor-sala estar, cocina, despacho, dormitorio principal, baño, aseo, vestíbulo y escalera, siendo su superficie la de ciento catorce metros, cincuenta decímetros cuadrados, de los que la terraza mide veinticinco metros, veinte decímetros cuadrados. Linda: Oeste, en línea de veinticuatro metros, cuarenta decímetros cuadrados con Don Luis de Olano Barandiarán; Sur, en longitud de diecinueve metros, con el mismo Señor Olano; y Norte y Este, calles de la Urbanización.

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 17020000263977

Estado de coordinación gráfica con el Catastro: No consta

B.- TITULARIDAD:

C.S.V. : 21702012B284D687

Los cónyuges Don **THIERRY MICHEL JOEL LOISEL** y Doña **CHANTAL MARIE FRANCE FRANÇOISE LAVAUD, esposa LOISEL**, con N.I.E. números X2430430C y X2430429L, respectivamente.
- Adquirida en cuanto a **la totalidad** del pleno dominio para su sociedad conyugal por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 22/02/2007, autorizada en FIGUERES, por DON MIGUEL ANGEL VERA MORENO, nº de protocolo 413, según la Inscripción 4ª, del tomo 2.804, libro 162, folio 191 con fecha 29/03/2007.

C.- CARGAS VIGENTES:

Una **HIPOTECA** a favor de **CAISSE REGIONALE DE CREDIT AGRICOLE MUTUEL SUD MEDITERRANEE -ARIEGE ET PYRENEES ORIENTALES, SUCURSAL EN ESPAÑA**, con CIF G-0011887-G, en cuanto a la totalidad en garantía de un préstamo de QUINIENTOS SETENTA MIL EUROS de principal, del pago de sus intereses ordinarios durante 12 meses al tipo máximo del SIETE por ciento anual, que ascienden a TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS; del pago de sus intereses de demora durante 12 meses al tipo máximo del DIECIOCHO por ciento anual, que ascienden a CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS EUROS; SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS de costas y gastos; DIECISIETE MIL CIEN EUROS de gastos extrajudiciales; Fecha de vencimiento del 5 de Febrero de 2042. Tasada para subasta en SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS. Domicilio a efectos de requerimientos y notificaciones: el de la propia finca que se hipoteca.
- FORMALIZADA en escritura de fecha veintidós de Febrero del año dos mil siete, autorizada en FIGUERES, por DON MIGUEL ANGEL VERA MORENO, nº de protocolo 414.
- Constituída en la inscripción 5ª, del tomo 2.804, libro 162, folio 191, con fecha diecisiete de Abril del año dos mil siete, **a cuyo margen se hace constar la expedición de la presente certificación.**

Una **ANOTACION DE EMBARGO PREVENTIVO** contra THIERRY MICHEL JOEL LOISEL, con N.I.E. X2430430C, a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -U.R.E 17/03-**, anotado sobre LA TOTALIDAD, por CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS de principal, por CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS de recargo de apremio; EN TOTAL: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS, ordenada en providencia dictada el quince de Mayo del año dos mil dieciocho, por TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de FIGUERES, en el procedimiento expediente administrativo de apremio número 172018000103; según resulta de la Anotación A, al folio 33, del libro 253, tomo 3.108; de fecha cuatro de Junio del año dos mil dieciocho.
- **EXPEDIDA certificación de cargas** con fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho.
- Convertido en embargo ejecutivo por la anotación letra B.

Una **CONVERSIÓN DEFINITIVA ANOTACIÓN PREVENTIVA** contra THIERRY MICHEL JOEL LOISEL, con N.I.E. X2430430C, a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -U.R.E 17/03-**, anotado sobre LA TOTALIDAD, por CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS de principal, más la cantidad de DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS de intereses y costas, por VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS de recargo de apremio, otra cantidad en concepto de intereses por un total de NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS; EN TOTAL: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS ,ordenada en providencia dictada el diecinueve de Septiembre del año

dos mil dieciocho, por TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de FIGUERES, en el procedimiento recaudatorio número 172018000103; según resulta de la Anotación B, al folio 33, del libro 253, tomo 3.108; de fecha ocho de Octubre del año dos mil dieciocho.

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** contra THIERRY MICHEL JOEL LOISEL, con N.I.E. X2430430C, a favor de **HACIENDA PUBLICA**, anotado sobre LA TOTALIDAD, por SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS de principal, otra cantidad en concepto de intereses por un total de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS de intereses, SIETE MIL EUROS de costas; en TOTAL: SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS; ordenada en providencia dictada el veintiuno de Octubre del año dos mil veinte, por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA en el procedimiento administrativo de apremio número 172023313986A; según resulta de la Anotación C, al folio 33, del libro 253, tomo 3.108; de fecha veintisiete de Enero del año dos mil veintiuno.
EXPEDIDA certificación de cargas con fecha 27 de enero de 2021.

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO**, contra THIERRY MICHEL JOEL LOISEL, con N.I.E. X2430430C,a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -U.R.E 17/03-**, anotado sobre LA TOTALIDAD, por TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS de principal, más la cantidad de MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS de intereses y costas presupuestados, por SEIS MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS de recargo de apremio, otra cantidad en concepto de intereses por un total de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON ONCE céntimos de intereses; cero euros de costas devengadas; en total: cuarenta y un mil ochocientos setenta euros con sesenta y dos céntimos; ordenada en providencia dictada el catorce de Abril del año dos mil veintiuno, por TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN GIRONA en el procedimiento expediente administrativo de apremio número 17 03 18 002045 18; según resulta de la Anotación D, al folio 34, del libro 253, tomo 3.108; de fecha veintitrés de Abril del año dos mil veintiuno.
EXPEDIDA certificación de cargas con fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

D.- Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

ASIENTOS PENDIENTES.
- Sin documentos pendientes de despacho.

SEGUNDO: Que la hipoteca objeto del procedimiento se halla inscrita a favor del ejecutante y se ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1°.- Que la finca figura inscrita a favor de las personas contra las que se sigue el procedimiento.

2°.- Con arreglo al artículo 689-2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se comunica en la forma prevista en el artículo 660 de la propia Ley, la existencia de la ejecución a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:
- TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, titular de las anotaciones preventivas de embargo letras A, B y D.
- HACIENDA PUBLICA, titular de la anotación preventiva de embargo letra C

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en Roses, en fecha de la firma digital.

Aplicación Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, y Real Decreto 1427/1989, de 17 de Noviembre
Honorarios, incluido I.V.A.: Euros.
Números de Arancel aplicados: 1, 3 y 4. **Base**: Declarada en el documento **Minuta n°**:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo

caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por BEATRIZ BALLESTEROS PANIZO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE BANYOLES a día dieciocho de marzo del dos mil veintidós.

(*) C.S.V. : 21702012B284D687

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).